

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-TP-001
	<b>FORMATO: PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A          REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR          PERSONA NO DETERMINADA –ANÓNIMOS-</b>	Versión: 0
		Fecha: 03-MAY-2012
		Página: 1 de 32

**PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR PERSONA NO DETERMINADA –ANÓNIMOS-**

Bogotá D.C Octubre 27 de 2017

Una vez recibido y analizado el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No 2339672017 de fecha 10 de Octubre de 2017, la Subdirección Local de Suba, proyecta respuesta.

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Artículo 68, se fija la presente por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha.

  
**DORA MENESES POVEDA**

Subdirector Local para la Integración Social de Suba (E)

Siendo las 4:30 PM del 08 de Noviembre de 2017, se desfija el presente informe secretarial.

  
**DORA MENESES POVEDA**

Subdirector Local para la Integración Social de Suba (E)

Elaboró: Paola Nieto   
 Designada SDQS SLIS Suba

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-TP-001
		Versión: 0
		Fecha: 06/05/2016
	FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	Página: 1 de 1

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2017

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
 Ciudad

Asunto: Respuesta Requerimiento No. 2339672017

En respuesta a su solicitud enviada a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "SQDS", identificada con el número de Requerimiento 2339672017, del 10 de octubre de 2017, presentada en la Subdirección Local para la Integración Social de Suba, dentro de los términos legales establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, me permito informarle que respecto a la denuncia realizada en contra de la señora Gloria Luz Correal Rico, lo siguiente:

Aclarado lo anterior, es importante señalar a efecto de que los hechos denunciados mediante anónimo como es el caso sean investigados y generen una respuesta de índole jurisdiccional, penal, disciplinaria, administrativa o fiscal, por parte de la autoridad competente, es necesario que la veracidad de los mismos sea acreditada, aunque sea de manera sumaria, o que se basen en hechos concretos o personas identificables, tal y como lo señala el Artículo 81 de la Ley 962 de 2005:

**"Artículo 81.** Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables."

En consecuencia, es de indicar que, la señora GLORIA LUZ CORREAL RICO, fue citada en la oficina de la subdirección local de integración social de Suba, el 25 de octubre de 2017, con el fin de esclarecer la novedad presentada con ocasión a la solicitud enviada a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "SQDS", elevado de manera anónima ante esta subdirección.

En mencionada reunión también fue escuchado el referente de Infancia, como también a la señora GLORIA LUZ CORREAL RICO, indagándola sobre los hechos mencionados en la solicitud del 10 de octubre de 2017, así mismo se realizó un seguimiento dentro de la subdirección con el fin de poder establecer la veracidad de los hechos descritos en el derecho de petición.

Finalmente se logro establecer que no existe prueba si quiera sumaria que soporte lo manifestado en la solicitud, por tal motivo y teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 81 de la Ley 962 de 2005, arriba descrito, para esta subdirección, la solicitud no cumple con los

	ELABORO	REVISÓ	APROBO
NOMBRE	Clemente Garay Gómez	Claudia Jasbleidi Mojica Cardona	Richard Romero Raad
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social

requisitos exceptivos por este indicados, de tal manera que se le dará archivo.

De esta manera esperamos dar respuesta a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para trabajar por una "Bogotá Mejor Para Todos", comprometida con las y los habitantes de la ciudad. Así mismo cualquier inquietud favor comunicarla en Subdirección Local para la Integración Social de Suba, equipo Estrategia Inclusión Comunitaria Proyecto de Discapacidad "Por una ciudad incluyente y sin barreras".

Cordial saludo,

*Dora Meneses Poveda*  
**DORA MENESES POVEDA**

Subdirectora Local para la Integración Social de Suba (e)  
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Danny Figueroa Rodríguez- Abogado Subdirección Local para la Integración Social de Suba

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) -link **evaluación de encuestas SDQS**, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

**Gracias por su aporte**

	<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
<b>NOMBRE</b>	<i>Clemente Garay Gómez</i>	<i>Claudia Jasbleidi Mojica Cardona</i>	<i>Richard Romero Raad</i>
<b>CARGO</b>	<i>Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social</i>